

INFORME DE ESTATUS DE PLANES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TRANSICIÓN 2024













Agenda

Perfil de la Agencia

Recursos Humanos

Aspectos Fiscales

Negociados

Retos y Oportunidades

Preguntas y Respuestas







Base Legal

El **Plan de Reorganización Número 8** aprobado el 1 de marzo de 2018 por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dispuso la creación de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) a los fines de reorganizar y consolidar bajo una sola estructura administrativa y funcional a las agencias que reglamentan, supervisan, fiscalizan y administran los servicios esenciales de telecomunicaciones e informática, los servicios públicos de transporte, entre otros, y los servicios relacionados con la energía en Puerto Rico, estas son: el Negociado de Telecomunicaciones (anterior Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones), el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (anterior Comisión de Servicio Público), el Negociado de Energía (anterior Comisión de Energía) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

El 12 de agosto de 2018 se aprobó la **Ley Núm. 211-2018**, conocida como la Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público con el propósito de ejecutar y dar cumplimiento al Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico para implantar un modelo de administración que permita la mejor utilización del capital humanos y los recursos fiscales al integrarse las actividades gubernamentales de los servicios públicos esenciales en una sola entidad.





Perfil de la Agencia

Descripción de Funciones y Metas Estratégicas

La misión principal de la JRSP es reglamentar, supervisar y administrar de manera más eficiente las instrumentalidades que forman parte del componente.

Proteger al ciudadano para garantizar mediante fiscalización un servicio eficiente y seguro a precios razonables; promover que se cumplan con las necesidades de los consumidores en mercados emergentes.

Buscar la seguridad, confiabilidad y estabilidad de los entes regulados. Impulsar la eficiencia en la demanda y oferta de energía. Constantemente impulsar mejoras en el desempeño de las industrias bajo nuestra jurisdicción para el beneficio de sus consumidores, empleados, partes interesadas, las propias utilidades y el público en general.

Fomentar la competencia, regulando las utilidades de acuerdo a su etapa de desarrollo y al interés público. Lograr la eficacia operacional de los componentes de la agencia con los mayores ahorros posibles.







- 1. La JRSP està compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Miembros Asociados.
- 2. Unidad primaria a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la JRSP. El Director Ejecutivo colabora con el Presidente en la supervisión y administración de las unidades reguladoras consolidadas. Esta unidad está compuesta por las siguientes unidades: Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Tecnología y Oficina de Servicios Generales.
- 3. Unidad primaria integrada por las siguientes unidades: División de Secretaria de Energia, División de Secretaria de Telecomunicaciones y División de Secretaria de Transporta y otros Servicios Públicos.
- 4. Entidad creada por virtud de la Ley211-2018, según emmendada, para asistir y representar a los clientes de servicio eléctrico del Gobierno de Puero Rico.
- 5. Ente Independente especializado creado por la Ley 211-2018, según enmendada, encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico.
- 6. Entidad que administra e implementa la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como Ley de Servicio Público de Puerto Rico.
- 7. Entidad que administra e implementa la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico.
- 8. Unidad a cargo del análisis especializado sobre los tamas de generación de energia y revisión tarifaria, entre otros. Integrada por las siguientes secciones: Ingenieria y Cooperativas de Energia.

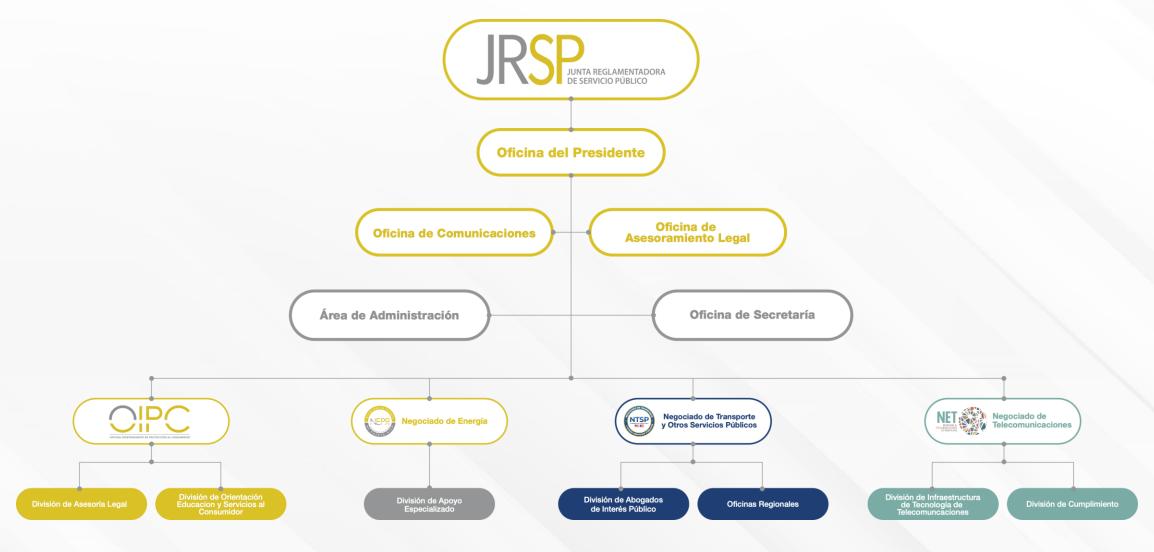
















Eficiencia Administrativa

Certificación de cumplimento de Transición e Integración a cinco (5) meses de su creación.

Reconocimiento por distintas agencias gubernamentales (AAFAF, OGP, Hacienda, FOMB), como modelo a utilizarse para otras consolidaciones.

Uniformar aspectos Administrativos

Consolidación de funciones y estructuras administrativas, programas, recursos humanos y bienes de los Negociados y la OIPC.

Consolidación de oficinas como Recursos Humanos, Servicios Generales, Informática, Comunicaciones, Finanzas y Presupuesto.





Disminución del gasto público

Ahorros que sobrepasan la cantidad dispuesta por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

Mejorar las funciones de la Agencia

Consolidación de funciones administrativas.

Reducción en costo de nómina.

Reducción en el alquiler de edificios y otros servicios.

Migración de empleados a plataforma de Hacienda

Migración de todos los empleados de la agencia 298 (JRSP) al sistema RHUM.



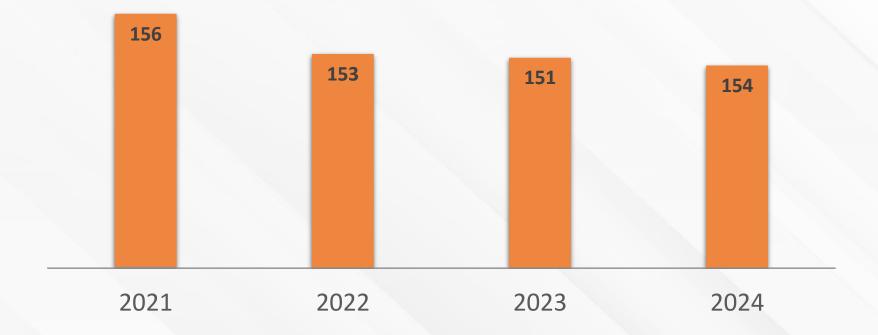


Recursos Humanos





Puestos Ocupados





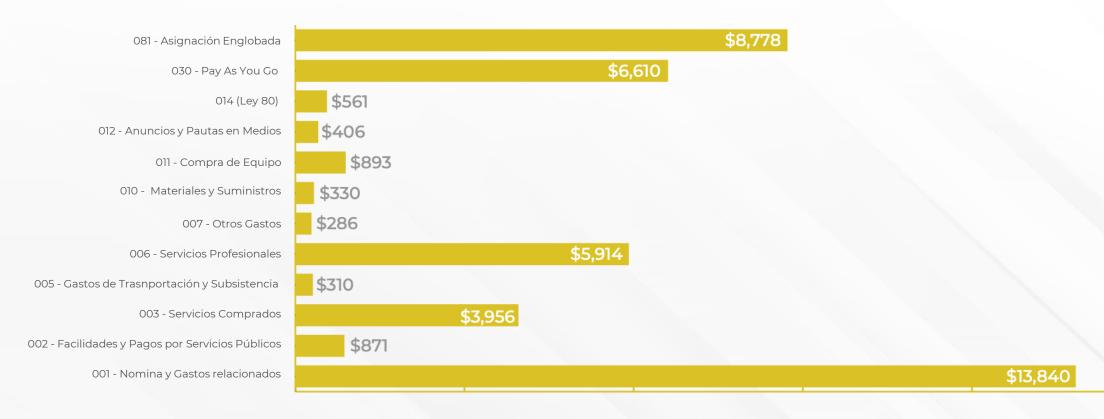


Aspectos Fiscales





Desglose de fondos de la JRSP:



Desglose de fondos de la **JRSP**:

A. Fondos Federales - \$2.1 MM

B. Fondo General - \$8.7 MM

C. Special Revenue Funds - \$31.8 MM

Dichas fuentes de fondos totalizan cerca de:

\$42M Anuales





Proyección Ahorros 2024-2025

Nómina

\$2.7M

Anuales

Rentas

\$317K
Anuales

Otros Servicios

\$160K

Ahorros \$3.1M





Negociados







El NTSP se creó en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 109-1962, conocida como Ley de Servicio Público de Puerto Rico con el fin de establecer la reglamentación de las compañías de servicio público y porteadores por contrato; para:

La concesión de autorizaciones de operación de carácter público o cuasi público.

El licenciamiento de las empresas de transporte de carga y empresas de transporte de pasajeros, y sus operadores.

Esto incluye a las empresas de:



La misma sirve para establecer las penalidades por infracciones a las disposiciones de ley; y la manera de asegurar el cobro de tarifas razonables por servicios eficientes y adecuados; salvaguardando los riesgos de accidentes en la transportación comercial en Puerto Rico.







El Negociado de Energía es un ente regulador independiente creado por la Ley 57-2014, según enmendada, cuyo objetivo principal es hacer cumplir de forma cabal y transparente la ejecución de la Política Pública Energética de Puerto Rico.

Encomiendas y Responsabilidades:

Reglamenta

Asegura del cumplimiento de todos los entes regulados, incluyendoa la AEE

Hace cumplir la política pública energética







La Ley Núm 213-1996 es la ley habilitadora del NET, la cual le encarga reglamentar los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en Puerto Rico. Es este componente operacional el encargado de dar acceso a servicios de telecomunicaciones a todos los consumidores en la isla en igualdad de condiciones, así como de promover la competencia justa entre las compañías de servicios de telecomunicaciones y cable televisión.

Endoso de la infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable para todo nuevo desarrollo

Asegurar la continuidad de las telecomunicaciones antes, durante y después de la declaración de una emergencia.

Establecer centros de acceso al internet municipales y WiFi en las plazas públicas en lugares remotos, de pobre penetración o acceso limitado

Administrar el Fondo de Servicio Universal local.

Crear un Banco de Radioaficionados para dar apoyo en situaciones de emergencia. Liderar el esfuerzo para combatir la problemática del hurto de cobre en Puerto Rico.

Garantizar los servicios de telecomunicaciones a cada consumidor sin interrupciones.







La OIPC fue creada en virtud de la **Ley de Transformación y ALIVIO Energético**, Ley Núm. 57-2014, a los fines de educar, orientar, asistir y representar los derechos de los consumidores en asuntos energéticos. El 11 de abril de 2019, fue aprobada, a su vez, la **Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico**, Ley 17-2019, la cual enmendó la Ley 57, ampliando las funciones de la OIPC para atender todos los servicios bajo la jurisdicción de la JRSP.

Evaluar el impacto de las tarifas, política pública.

Presentar peticiones o apelaciones legales ante NEPR, NET y NTSP en nombre de los consumidores. Participar en el proceso de adopción o modificación de las tarifas que afectan a los proveedores de servicios eléctricos, de telecomunicaciones y de transporte.

Solicitar y abogar a favor de tarifas justas y razonables para los clientes de estos servicios. Estudiar el funcionamiento y las leyes que afectan a los servicios de electricidad, telecomunicaciones y transporte.

Educar, informar y brindar asistencia a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades con respecto al servicio de energía eléctrica.

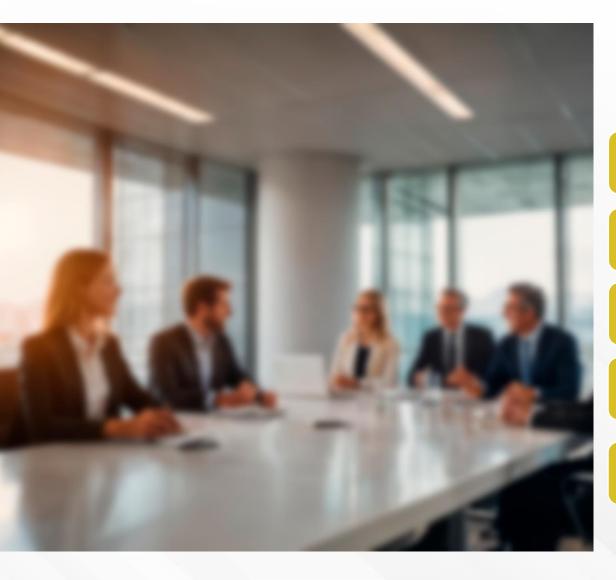




Retos y Oportunidades







Metas administrativas y operacionales a corto y largo plazo.

Lanzamiento de plataforma de radicaciones digital.

Realizar acuerdos con las Escuelas de Derecho para establecer programas de internados dirigidos a ofrecerles servicios legales a los consumidores.

Establecer enlaces con los Gobiernos Municipales para ofrecer los servicios de la JRSP.

Realizar estudios de mercado sobre las industrias en Puerto Rico para atender de manera eficiente sus necesidades.

Desarrollar pericia nativa para las industrias reguladas.



